



Circular No: SSO/SGAF/DA/USP/DRL/C/001/01/2025
Asunto: Días de descanso obligatorio y festivos 2025.
Oaxaca de Juárez, Oax., 01 de enero de 2025.

CC.
SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREAS,
COORDINADORES GENERALES,
JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS,
DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,
JEFES DE UNIDADES Y DEPARTAMENTOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
PRESENTE.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, me permito hacer de su conocimiento los días de descanso obligatorio durante el año 2025 como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
01	ENERO	AÑO NUEVO	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
03	FEBRERO	PRIMER LUNES DEL MES POR EL DÍA 5 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
17	MARZO	TERCER LUNES DEL MES POR EL 21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE "BENITO JUÁREZ" ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
			<p>del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.</p> <ul style="list-style-type: none">• Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
01	MAYO	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
16	SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
17	NOVIEMBRE	TERCER LUNES DEL MES POR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
25	DICIEMBRE	NAVIDAD.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none">• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Exceptuando la reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.

Es importante mencionar que en el supuesto previsto por la Fracción V incisos A) y B) del artículo 78 de las Condiciones Generales de trabajo, únicamente se prevé la retribución económica del tiempo laborado en el día festivo, sin embargo debido a la falta de la autorización del presupuesto para este efecto, se hace preciso que en el caso del personal regularizado y formalizado se tenga que utilizar la reposición del tiempo únicamente.

Así mismo me permito informar que de conformidad a las atribuciones que confiere el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo; al Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, por instrucciones del mismo, se dan a conocer los días festivos en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el ejercicio 2025, dispuestos por los ordenamientos antes citados, como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
06	ENERO	DÍA ESTATAL DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
27	ENERO	DÍA DEL NUTRIÓLOGO	<ul style="list-style-type: none">• Únicamente para NUTRIÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



09	FEBRERO	DÍA NACIONAL DEL ODONTÓLOGO.	<ul style="list-style-type: none">Únicamente para ODONTÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
08	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal (femenino) de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
17 y 18	ABRIL	CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado ya sea del día 17 o 18.Al personal de Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) de los 4 días consecutivos que deberían laborar en estas fechas, se le otorgará un día de descanso por lo que laborarán únicamente 3 días, debiendo prever el rol para no descubrir el servicio.
05	MAYO	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.
10	MAYO	DÍA DE LAS MADRES.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta personal femenino (madres trabajadoras) de manera escalonada.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas

Handwritten mark

Handwritten mark



			<p>del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
12	MAYO	DÍA NACIONAL DE LA ENFERMERA (O), COCINERA (O), AFANADOR (A) Y LAVANDERA (O), TAPS.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
20	MAYO	DÍA DEL PSICÓLOGO	<ul style="list-style-type: none">• Únicamente para PSICÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
21	JULIO	PRIMER LUNES DEL CERRO.	<ul style="list-style-type: none">• Aplica únicamente para la jornada diurna (Turno matutino y vespertino).• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas deberán prever la continuidad del servicio y apegarse a los roles de guardia que establezcan los Directivos para tal fin.
28	JULIO	DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta para el personal que desempeña funciones administrativas de la jornada ordinaria de lunes a viernes.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas deberán prever la continuidad del servicio y apegarse a los roles de guardia que establezcan los Directivos para tal fin.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

17	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR DE PALUDISMO.	<ul style="list-style-type: none">Se otorgará de manera escalonada únicamente para los trabajadores del Programa Paludismo que laboran en campo.
19	AGOSTO	DÍA DEL PROMOTOR DE SALUD.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.
21	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
21	SEPTIEMBRE	DÍA DEL LABORATORISTA.	<ul style="list-style-type: none">Únicamente lo disfruta el personal laboratorista de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
15	OCTUBRE	DÍA DEL EMPLEADO.	<ul style="list-style-type: none">Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.



20	OCTUBRE	DÍA DEL ESTADÍSTICO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
23	OCTUBRE	DÍA DEL MÉDICO.	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal médico de forma escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
05	NOVIEMBRE	DÍA DEL CAMILLERO	<ul style="list-style-type: none">• Lo disfruta el personal de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.• Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
08	NOVIEMBRE	DÍA DEL RADIÓLOGO Y TÉCNICO RADIÓLOGO	<ul style="list-style-type: none">• Únicamente lo disfruta el personal radiólogo o técnico radiólogo de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio.• Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas

Q



			<p>del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
01	DICIEMBRE	DÍA DEL QUÍMICO	<ul style="list-style-type: none"> • Únicamente lo disfruta el personal Químico de manera escalonada para no descuidar la prestación del servicio. • Para el personal regularizado y formalizado de las unidades aplicativas que laboran en la jornada especial nocturna, como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo únicamente se otorgará la reposición de tiempo laborado en ese día. • Para el personal que labora jornada diurna especial de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.

No omito mencionar a ustedes que resulta preciso recalcar que los fundamentos legales citados, señalan con claridad que las suspensiones de labores mencionadas anteriormente dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, únicamente son facultad del Titular de este Organismo.

Por lo que resulta improcedente la autorización para el personal de las jornadas especiales, algún derecho o beneficio de descanso que tenga el trabajador antes o después cuando se trate de días festivos autorizados por el Titular de este Organismo, con el objeto de dar cumplimiento a la continuidad del servicio. Así mismo, para el caso de los trabajadores de jornada ordinaria, de igual forma no procede brindar la autorización para disfrutar de los beneficios citados.

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. ALEJO ESAÚ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



C. f. p.- **Dr. Efrén Emmanuel Jarquín González**- Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud de Oaxaca.- Para su conocimiento.
L.A. Octavio Torres Castillo - Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Mismo fin.
L.D. Christian Ramírez Sánchez - Director de Asuntos Jurídicos de los S.S.O.- Mismo fin.
Lic. Gloria Maeda Castellanos Morales - Encargada de la Unidad de Servicios de Personal de los SSO.- Mismo fin.

Militario
SACM/IV/IS/11/c.
[Handwritten signature]

2022 2028